

6309

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 718/1993, promovido por «Indo Internacional, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por «Indo Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Indo Internacional, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 23 de enero de 1992 y 3 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, las que se declaran nulas y sin efecto alguno, ordenando a la citada oficina que inscriba a nombre de la recurrente la marca número 1.642.902, con el distintivo «Royal Class» para distinguir los siguientes productos de la clase 9.ª del Nomenclátor Internacional: «artículos ópticos, en particular, gafas». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6310

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1989, promovido por «Indas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Indas, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Madrid don José Ignacio Hernández López, actuando en representación y defensa de la compañía mercantil «Indas, Sociedad Anónima» contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de octubre de 1987, por el que se concedió la inscripción de la marca número 1.123.298, consistente en la denominación «Bote», para distinguir productos de la clase 5.ª, a favor del «Organismo Nacional de Lotería y Apuestas Mutuas», debemos declarar y declaramos que el referido acto administrativo es ajustado a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6311

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 795/1989-T, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 795/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000,

Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gayoso Rey en nombre y representación de la entidad mercantil «Estudio 2000, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1988, sobre concesión del modelo industrial número 113.697, referente a cortes para calzado deportivo, por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6312

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.513.703, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.465/1993, promovido por The Boc Group Plc.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.465/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Boc Group Plc, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de The Boc Group Plc, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a Derecho debemos anular y anulamos, declarando el derecho de la demandante a la inscripción solicitada y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6313

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1992, promovido por «Antonio Matachana, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por «Antonio Matachana, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad «Antonio Matachana, Sociedad Anónima», y declarar la nulidad por no ser conforme a Derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad de 23 de abril de 1992, concediendo a la parte actora el derecho a inscribir a su favor el modelo de utilidad número 8704130/8 «bandeja isotérmica». Sin costas.»